



Cámara de Comercio  
del Huila

**RESOLUCIÓN No. 22**  
**(Neiva, 7 de abril de 2021).**

La Secretaria Jurídica de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a corregir un error procedimental en una operación de renovación adelantada por un Comerciante Aliado, de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. La señora LINA RIVAS YUSTRES identificada con cedula 1082214193 es Comerciante Aliada de la Cámara de Comercio del Huila en virtud de contrato de Corresponsalía No. 006 de 2021 suscrito el 3 de febrero de los corrientes, para ofrecer desde su establecimiento comercial asesoría, asistencia y orientación en los tramites de renovación y expedición de certificados virtuales a los comerciantes en el Municipio de Yaguará.
2. Que el día 30 de marzo de 2021, la señora DEIBY ALEXANDRA CABRERA VARGAS con cedula 26.607.407 se acercó al establecimiento comercial de la Comerciante aliada Lina Rivas con el propósito de renovar su matrícula mercantil.
3. Que el día 5 de abril de 2021 al realizar la validación de las operaciones reportadas por el comerciante aliado, nuestra entidad encontró que el número de liquidación **232003131** correspondiente a la solicitud de Renovación de la señora DEIBY ALEXANDRA CABRERA VARGAS no reportaba pago alguno, por lo que se procedió a contactar a la Comerciante Aliada para esclarecer lo sucedido.
4. Que mediante correo electrónico dirigido a nuestra entidad fechado el 6 de abril de 2021, la señora LINA RIVAS YUSTRES explica que la señora DEIBY ALEXANDRA CABRERA no contaba con el dinero de la renovación en el momento de solicitar la realización del trámite, por lo que acordaron realizar esa operación en horas de la tarde del mismo día, sin embargo, cuando finalmente iba a proceder con el pago a través del mecanismo de recaudo de Bancolombia, pasó por alto consignar el dinero de la operación a pesar de que la usuaria le había entregado el valor de la misma y generando el volante de pago el día 30 de marzo de 2021. Lo anterior, según manifiesta la corresponsal, debido a que se confundió con otra consignación de la señora DEIBY ALEXANDRA CABRERA.



Cámara de Comercio  
del Huila

### CONSIDERACIONES

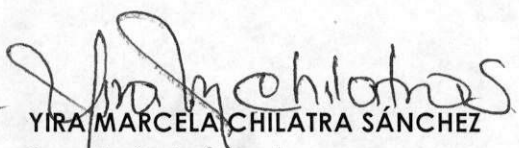
**PRIMERO:** Que debido a que la renovación de la matrícula mercantil de la señora DEIBY ALEXANDRA CABRERA no se efectuó debido a un error proveniente del Comerciante Aliado quien no finalizó la operación de pago en debida forma a través del mecanismo de consignación bancaria que tiene habilitado en su establecimiento, a pesar de haber recibido el dinero completo de la operación por parte de la usuaria y después de haber generado el volante de pago con No. de liquidación **232003131** que involucraba el descuento previsto en el decreto 1756 de 2020 para mipymes por realizarlo antes del 31 de marzo, esta entidad en aras de evitar afectar al comerciante y solucionar de la mejor forma el yerro cometido por el corresponsal,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Autorizar el ingreso del pago de la renovación de la matrícula 237304 y 237326 contenida en el volante de pago No. **232003131** de fecha 30 de marzo de 2021 a través del mecanismo de recaudo Bancolombia que tiene habilitado el comerciante aliado Lina Rivas Yustres en su establecimiento y certificar los datos de la renovación conforme a la fecha de la solicitud del trámite y pago por parte del usuario, es decir el 30 de marzo de 2021.

**SEGUNDO:** Publicar la presente Resolución en la página web Institucional [www.cchuila.org](http://www.cchuila.org)

Publíquese y cúmplase

  
YIRA MARCELA CHILATRA SÁNCHEZ  
Secretaría Jurídica

Proyectó: Néstor Gómez